



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



No. de Control Interno: UAIC/EXP/179/2022

Número de Folio: 270509800019022

Cuenta. El veinte de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el oficio número DPM/2302022 signado por el Director de Programación y con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. Conste.

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Primero. Oficio signado por el Director de Programación

Por recibido el oficio con que se da cuenta signado por el Coordinador de Panteón Municipal, el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

“Se ejerció el monto \$411,747.85 para la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Nicolás Bravo, tramo: calle Vicente Guerrero, en la Villa Cuauhtémoc, en el cual se encuentra implícita la reparación de la calle, debido al hundimiento. Siendo lo anterior, la única obra de reparación de calle presupuestada en el ejercicio 2021 para la villa antes mencionada.”... (sic)

Informe que se agrega al expediente para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Tercero. Información pública

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO**, al tratarse de información en la que no coexiste información confidencial o de carácter reservado, la solicitud se refiere a la información cualitativa y cuantitativa siguiente:

Información		
No	Concepto	Tipo de información
1	Presupuesto del 2021 para la reparación de calles en la Villa Cuauhtémoc	Cuantitativa

En esa guisa, la interpretación de las disposiciones que rigen el acceso a la información pública favorece el principio de publicidad, por lo que, al no existir impedimento legal es procedente otorgar la información petitionada por el particular, máxime que se trata de una obligación de transparencia común prevista en el artículo 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del texto siguiente:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Siendo así, la respuesta otorgada atiende los parámetros de la solicitud ya que de lo informado se deduce que:

La única obra de reparación de calle presupuestado para el ejercicio 2021, se relaciona con El presupuesto destinado para rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Nicolás Bravo de la Villa Cuauhtémoc, por un monto que ascendió a \$411,747.85.

La información proporcionada por el Director de Programación del H. Ayuntamiento de Centla, es accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atiende las necesidades del derecho de acceso a la información, en un lenguaje sencillo y claro.

Siendo así, la información tiene carácter de eminentemente **PÚBLICO** y debe encontrarse a disposición de la población en general al constituir una obligación de





transparencia común prevista en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cuarto. Acuerdo de disponibilidad.

Congruente con lo expuesto, se emite el **acuerdo de disponibilidad de la información** quedando a disposición de la persona solicitante el informe rendido por la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con el que atiende lo peticionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Estamos ante un derecho público de interés social, que desde la Declaración Universal de Derechos Humanos implica el ejercicio de tres facultades distintas pero interrelacionadas a saber: recibir, investigar y difundir información, de esta manera, el derecho de la información también regula y tutela las libertades, garantías y facultades a dar y recibir información.

Quinto. Baja de los datos personales.

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y a la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento de Centla dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documentos sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo, el oficio de respuesta de la Dirección de Programación, la información requerida, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

Séptimo. Se hace saber al solicitante, que el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado prevé el **RECURSO DE REVISIÓN** cuando la actuación del Sujeto Obligado no satisface el derecho de acceso a la información, por cualesquiera de los supuestos allí señalados, el cual podrá promover por sí o a través de su representante en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Octavo. Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Psicología Jurídica y Criminología **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Wondershare
PDFelement





MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024

20 SEP. 2022



RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco; a 14 de septiembre de 2022

Oficio: DPM/230/2022

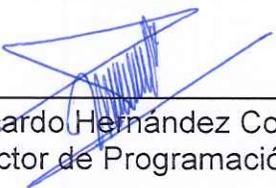
Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular **UAIC/179/2022** del 24 de agosto de 2022, con requerimiento de información con N° de folio **270509800019022**, en el cual solicita lo siguiente: "...Presupuesto del 2021 para la reparación de calles en la Villa Cuauhtémoc (Sic)". Se informa al solicitante que se ejerció el siguiente monto: \$411,747.85 para la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Nicolás, Bravo, tramo: calle Vicente Guerrero, en la Villa Cuauhtémoc, en el cual se encuentra implícita la reparación de la calle, debido al hundimiento. Siendo la anterior, la única obra de reparación de calle presupuestada en el ejercicio 2021 para la Villa antes mencionada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


Prof. Ricardo Hernández Cornelio
Director de Programación



DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN

C.c.p. Archivo

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco
Tel. (913) 332 1304



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/179/2022**

Número de Folio: **270509800019022**

Acuerdo de admisión

Cuenta. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Primero. De la solicitud de información.

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Presupuesto del 2021 para la reparación de calles
en la Villa Cuauhtémoc...” (sic)

Para recibir notificaciones, señaló el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia.

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Tercero. Admisión a trámite.

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/179/2022**, y solicítese información al titular de la **Dirección de Programación** para rindan informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.



Robustece lo expuesto, el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de
rubro:

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. DEBE INTERPRETAR
LAS LEYES DE SU COMPETENCIA CONFORME
A LOS DERECHOS DE LA PERSONA¹.**

Cuarto. Información eminentemente pública.

Es información Pública, por tratarse de información relacionada con el presupuesto tal
como lo establece el artículo 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Tabasco.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles**
contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la
respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna,
que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona
solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un
lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el
procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por
estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos
electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el
hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha
información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o
confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma
prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que
no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida
que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa
acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y
motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades,
competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de
Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

¹ Criterios PJJ_Protección_Datos_2ª_Ed_Digital_2018.pdf. Página 310



Quinto. Omisión de dar respuesta.

Infórmese al titular de Coordinación de Protección Civil que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,** robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Sexto. Obligación de no citar datos personales.

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Transparencia y la Coordinación de Protección Civil se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Séptimo. Aviso de privacidad.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Octavo. Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA